



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.205-2018-MPJB



Jorge Basadre, 26.noviembre.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 0137-2018-SGLP-GM/MPJB el Ing. Jesus Simon Atencio Pari como (e) Sub Gerencia de Liquidaciones de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre solicita el reembolso por gastos realizados para el vehículo de la entidad que se encuentra en la Sub Gerencia de Liquidaciones de Proyectos con placa EGQ-310, Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK POWER 2.0 TDI DC 4x 4 por los siguientes conceptos: inspección S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), y SOAT por S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), sumando un monto total de S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles) adjuntando para ello una relación (detalle) y los comprobantes de pago en original.

Que, con Informe No. 899-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación presupuestal por el importe de S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), correspondiente.

Que, con Informe No. 0303-2018-SGC-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Contabilidad indica que ha procedido a la revisión de los comprobantes de pago, los mismos que no presentan observación alguna.

Que, los comprobantes de pago presentados cuentan con las visaciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones, por la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una



registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el reembolso por la suma de S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles) a favor de Ing. Jesus Simon Atencio Pari, por concepto de reembolso, por los gastos realizados para vehículo de la entidad que se encuentra en la Sub Gerencia de Liquidaciones de Proyectos con placa EGQ-310, Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK POWER 2.0 TDI DC 4x 4 por los siguientes conceptos: inspección S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), y SOAT por S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), como Jefe (e) de Sub Gerencia de Liquidaciones de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, cuyo detalle (presentado con el Informe No. 0137-2018-SGLP-GM/MPJB) aparece en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUDSHY G. LIMACHE QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS